

ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

Por la RLT (parte social)

D. Rubén Riquelme Herrero (Presidente Comité Empresa USO)
D. Diego Sánchez Herrero (Miembro Comité Empresa USO)
Dña. Enriqueta Vera Carrillo (Miembro Comité Empresa USO)
Dña. Concepción Manuel Espada (Miembro Comité Empresa USO)
Dña. Dolores Jiménez Hernández (Miembro Comité Empresa USO)
D. Jesús Núñez Navarro (Miembro Comité Empresa CCOO)
Dña. Enriqueta Plana López (Miembro Comité Empresa CCOO)
Dña. Francisca Martínez Blaya (Miembro Comité Empresa SPS)
Dña. Pilar Jara García (Miembro Comité Empresa UGT)
D. Jesús Rafael Tornero Trigueros (CCOO)

Por FERROSER SERVICIOS AUXILIARES (parte empresarial)

D. Ulises Xavier Martínez Pérez (Gerente)
Dña. Luisa María Monedero Párraga (Gestor)
Dña. María José Martínez Ros (Jefa Servicio)
D. Jorge López Pérez (Dpto. RR.LL.)

REUNIÓN

Iniciada la reunión a las 16.30 horas del día 16 de diciembre de 2015, habiendo existido diversas reuniones entre la EMPRESA y la REPRESENTACIÓN UNITARIA al objeto de las posibles alternativas para la recuperación de determinadas condiciones laborales afectadas por el expediente modificativo de carácter colectivo en el año 2012, ambas partes **EXPONEN** los siguientes **ANTECEDENTES**:

- (1) Mediante comunicación formal recibida en la Empresa el martes día 03/07/2012, se informó por parte del Cliente de una severa reducción del contrato y que afecta al 10% de la facturación, estimándose aplicable *siene die (no se prevé que sea una medida coyuntural acotada en el tiempo)* a partir del miércoles día 01/07/2012.
- (2) Aperturado el correspondiente período de consultas previsto en el art. 41.3) del Estatuto de los Trabajadores y con motivo del expediente modificativo colectivo propuesto por la Empresa, se alcanza unánimemente por ambas partes un acuerdo con fecha 19/07/2012.

ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

- (3) Habiendo sido solicitado por la Representación Unitaria la mejora de las condiciones pactadas en el anteriormente citado expediente modificativo, mediando a cargo del Comité de Empresa diversas asambleas de trabajadores, en el presente mes de diciembre la parte social y empresarial han mantenido sucesivas conversaciones a este concreto respecto.
- (4) Que, iniciada la reunión del día de hoy, 16/12/2015, la Empresa ha manifestado a la Representación Unitaria su postura, proponiendo una alternativa que se resume en los siguientes aspectos:
- Adscripción voluntaria a los trabajadores afectados por el acuerdo alcanzado con motivo del expediente modificativo colectivo del 19/07/2012.
 - Para los trabajadores a jornada de 35 horas/ semana (COLECTIVO 1), incremento progresivo hasta alcanzar la jornada completa prevista en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia (39 horas/semana).
 - Para los trabajadores a jornadas inferiores a 35 horas/ semana (COLECTIVO 2), incremento proporcional al efectuado al COLECTIVO 1 y en el mismo plazo.
 - El ámbito de aplicación personal del posible acuerdo no alcanzaría a ningún trabajador distinto de los COLECTIVOS 1 y 2.
 - La efectividad del mismo se pospondría varios meses al objeto de que, los trabajadores afectados por su ámbito personal, pudieran valorar detenidamente el mismo y manifestar a la Empresa su deseo de quedar exentos del mismo manteniendo sus circunstancias laborales actuales.
 - Durante dicho período la Representación Unitaria realizaría en el centro de trabajo las comunicaciones necesarias para que los trabajadores de ambos colectivos pudieran manifestar expresamente su <<exención>>, quedando efectivamente afectos al acuerdo de forma tácita en el caso de no efectuar, fehacientemente por escrito dirigido al Gestor o Jefe de Servicio, manifestación expresa a este respecto.
- (5) Que la Representación Unitaria, tras las manifestaciones oportunas efectuadas por los miembros que la componen, han solicitado un tiempo de deliberación al objeto de la valoración del planteamiento presentado por la Empresa.

ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

A estos efectos, realizadas las valoraciones y consultas pertinentes, con el fin de mejorar las condiciones laborales del acuerdo firmado el 19/07/2012 con motivo del expediente modificativo colectivo articulado ambas partes alcanzan al siguiente **ACUERDO DE CENTRO** que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El presente ACUERDO DE CENTRO tiene como objeto mitigar los efectos del expediente modificativo de carácter colectivo pactado el 19/07/ 2012 mediante la adecuación progresiva de las jornadas de los trabajadores afectados, bien a la jornada completa prevista en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia bien a la jornada proporcional a la completa anteriormente referida según el colectivo de trabajador afectado.

SEGUNDA.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Se encuentran exclusivamente incluidos en el ámbito funcional del presente ACUERDO DE CENTRO los siguientes colectivos de trabajadores:

- **COLECTIVO 1**, trabajadores afectados por el expediente modificativo de carácter colectivo pactado el 19/07/ 2012 y cuyas jornadas actuales sean iguales a 35 horas/semana.
- **COLECTIVO 2**, Trabajadores afectados por el expediente modificativo de carácter colectivo pactado el 19/07/ 2012 y cuyas jornadas actuales sean inferiores a 35 horas/semana.

TERCERA.- ADECUACIÓN DE JORNADAS.

Los trabajadores incluidos en el ámbito funcional del presente ACUERDO adecuarán sus jornadas en los siguientes períodos según los colectivos en el que se encuentren integrados :

(A) Desde 01/04/2016 y hasta el 31/03/2017.

- ⇒ **COLECTIVO 1**, se llevará a cabo una ampliación de la jornada de trabajo de 0,25 horas/semana para estos trabajadores, percibiendo una retribución según las tablas

ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.

- **COLECTIVO 2**, la ampliación de jornada se aplicará de manera proporcional para el resto de trabajadores que ostenten una jornada inferior a 35 horas/semana, percibiendo una retribución según las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.

(B) Desde el 01/04/2017 y hasta el 31/03/2018.

- **COLECTIVO 1**, siendo la jornada realizada de 35,25 horas/semana, se llevará a cabo una ampliación jornada de trabajo de 0,25 horas/semana para estos trabajadores, percibiendo una retribución según las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.
- **COLECTIVO 2**, la ampliación de jornada se aplicará de manera proporcional para el resto de trabajadores que ostenten una jornada inferior a 35,25 horas/semana, percibiendo una retribución según las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.

(C) Desde el 01/04/2018 y hasta el 31/03/2019.

- **COLECTIVO 1**, siendo la jornada realizada de 35,50 horas/semana, se ampliará la jornada a 39 horas/semana (incremento de 3,50 horas/semana) para estos trabajadores, percibiendo una retribución según las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.
- **COLECTIVO 2**, la ampliación de jornada se aplicará de manera proporcional para el resto de trabajadores que ostenten una jornada inferior a 35,50 horas/semana, percibiendo una retribución según las tablas salariales del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para la jornada efectivamente realizada.

CUARTA.- DEL ALCANCE DE LA PAZ SOCIAL.

Con la firma del presente ACUERDO la parte social se compromete, durante toda su vigencia, al mantenimiento efectivo y real de la paz social en el centro de trabajo, no pudiendo entablar ninguna medida plural o colectiva relacionada con el mismo. Así mismo, se compromete igualmente a no instar, apoyar o dar soporte alguno a cualesquier medida individual conexas al dicho ACUERDO.

QUINTA.- DEL DEBER DE PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES AFECTADOS EN EL ÁMBITO FUNCIONAL DEL PRESENTE ACUERDO.

Desde la firma del presente ACUERDO y hasta el 31/03/2016, ambas partes se comprometen a comunicar a los trabajadores afectados por su ámbito funcional el contenido del mismo y al efecto de poder manifestar expresamente su <<exención>> (no aplicación voluntaria), de forma fehaciente, por escrito dirigido al Gestor o Jefe de Servicio. En el caso de no efectuarse manifestación alguna en dicho plazo, se aplicará el ACUERDO por adscripción tácita al mismo.

SEXTA.- COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (Murcia).

Toda vez que el contrato de prestación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario de Reina Sofía se encuentra próximo a su llegada a término si bien no es conocida fecha de apertura de expediente de licitación, en virtud de lo previsto en el art. 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ambas partes convienen que la Empresa, en el día siguiente a la firma del presente ACUERDO, proceda al registro del mismo dirigido al Director del Expediente y al objeto de que:

(A) En el caso de no ser impugnado, opuesto, objetado o refutado, sea tenido en cuenta en los pliegos de prescripciones correspondientes.

(B) En el supuesto de no ser acorde con los intereses de la Administración responsable del contrato de prestación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario Reina Sofía (Murcia), manifiesten este extremo al objeto de la pérdida de validez del presente ACUERDO.

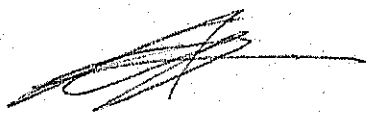
ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

SÉPTIMA.- EFECTIVIDAD DEL ACUERDO.

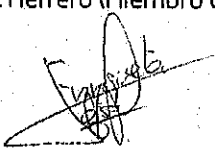
El presente ACUERDO desplegará sus efectos el 01/04/2016 salvo expresa oposición, impugnación u objeción de la Administración responsable del contrato de prestación del servicio de limpieza en el Hospital Universitario Reina Sofía (Murcia).

En virtud de lo expuesto, lo firman todas las partes con expresa conformidad del contenido del presente acta a las 22.50 horas del día 16/12/2015:

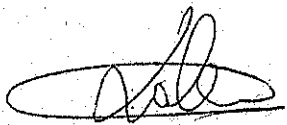
POR LA REPRESENTACIÓN UNITARIA (parte social).

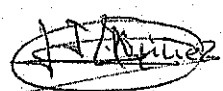

D. Rubén Riquelme Herrero (Presidente Comité Empresa USO)

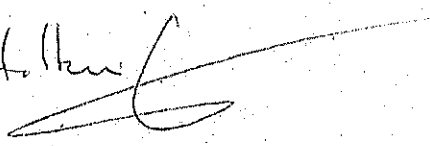
D. Diego Sánchez Herrero (Miembro Comité Empresa USO)


Dña. Enriqueta Vera Carrillo (Miembro Comité Empresa USO)

Dña. Concepción Manuel Espada (Miembro Comité Empresa USO)


Dña. Dolores Jiménez Hernández (Miembro Comité Empresa USO)


D. Jesús Núñez Navarro (Miembro Comité Empresa CCOO)


Juan Antonio Cerdas

ACUERDO COLECTIVO HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA (MURCIA)
RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA JORNADA
16/12/2015

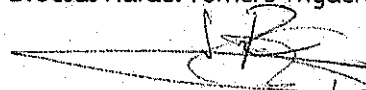


Dña. Enriqueta Plana López (Miembro Comité Empresa CCOO)

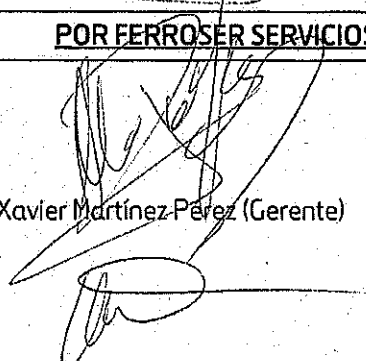
Dña. Francisca Martínez Blaya (Miembro Comité Empresa SPS)

Dña. Pilar Jara García (Miembro Comité Empresa UGT)

D. Jesús Rafael Tornero Trigueros (CCOO)

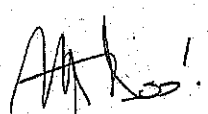


POR FERROSER SERVICIOS AUXILIARES (parte empresarial)

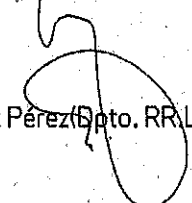


D. Ulises Xavier Martínez Pérez (Gerente)

Dña. Luisa María Monedero Párraga (Gestor)



Dña. María José Martínez Ros (Jefa Servicio)



D. Jorge López Pérez (Dpto. RR.LL)